

SENTENCIA

En Fuengirola, a 23 de marzo de 2005.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola Alfredo Elías Mondeja, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas a instancia de Fernando Villalba Delgado, representado por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez, y defendido por el Letrado don Rafael Prieto Tenor contra doña Trinidad Ramos Fernández, quien no comparece a la vista pese a encontrarse legalmente citada, tramitados con el número 186/05.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago y parcialmente la reclamación de rentas y gastos, promovida por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez, en nombre de don Fernando Villalba Delgado contra doña Trinidad Ramos Fernández, en situación de rebeldía procesal, debo acordar el desahucio de la demandada de la vivienda descrita, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja, así como a que abone al actor la cantidad de 3.220,74 euros, más los intereses legales, y al pago de las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Igualmente se ha dictado auto de aclaración cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva es la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. En el presente juicio se ha dictado sentencia en cuyo encabezamiento se expresa la fecha 23 de marzo de 2005, cuando en realidad se debiera haber expresado 15 de junio de 2005 y que ha sido notificada a las partes con fecha 20 de junio de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia dictada en autos en su encabezamiento, en el sentido de que donde se dice 23 de marzo de 2005, debe decir 15 de junio de 2005.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Trinidad Ramos Fernández, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 413/2002. (PD. 4306/2005).*

NIG: 0490242C20020001166.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 413/2002. Negociado: EA.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.
Letrado: Sr. Jorge Peral Guirado.
Contra: Doña Isabel Herrera Cabrera, Fernando Manuel Martín Herrera y Ana María Rodríguez Rodríguez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 413/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido a instancia de Unicaja contra Isabel Herrera Cabrera, Fernando Manuel Martín Herrera y Ana María Rodríguez Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En El Ejido, a 29 de junio de 2005.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 413 del año 2002, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Jorge Peral Guirado contra doña Isabel Herrera Cabrera, don Fernando Manuel Martín Herrera y doña Ana María Rodríguez Rodríguez en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar López Leal en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), condenando a doña Isabel Herrera Cabrera, don Fernando Manuel Martín Herrera y doña Ana María Rodríguez Rodríguez al pago solidariamente a la demandante de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (4.484,51), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Isabel Herrera Cabrera, Fernando Manuel Martín Herrera y Ana María Rodríguez Rodríguez, C/ La Unión, 1, Berja-Almería, España, C/ La Línea, 88, El Ejido, España, extiendo y firmo la presente en El Ejido a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 139/2005. (PD. 4341/2005).

NIG: 2906744S20040007456.
Procedimiento: 1008/04.
Ejecución núm.: 139/2005. Negociado: AB.
De: Doña Rocío Rodríguez Luna.
Contra: Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamientos Rurales y Fogasa.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 139/2005, sobre Ejecución, a instancia de Rocío Rodríguez